

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Asuntos Sociales

- 9** *ORDEN 1462/2013, de 11 de septiembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para el acogimiento familiar de personas mayores para el año 2013.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales, señala como sector de atención preferente, entre otros, a las personas mayores.

En relación con este grupo de población, constituido por aquellas personas que tienen sesenta y cinco o más años, el artículo 23 de la mencionada Ley establece como una de las líneas fundamentales de actuación de los servicios sociales “facilitar el mantenimiento de la persona mayor en su medio, a través de medidas que posibiliten su permanencia en el hogar propio o familiar”, y con ese objetivo se regulan, entre las prestaciones económicas del sistema enumeradas en el artículo 17 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, las ayudas económicas a particulares para el fomento del acogimiento familiar de personas mayores.

Desde el año 1990 la Comunidad de Madrid desarrolla un programa de acogimiento familiar para personas mayores que contempla la posibilidad de conceder en determinados supuestos una ayuda individual a los beneficiarios del programa, con objeto de sufragar los gastos de acogida y asistencia en el hogar de la familia acogedora.

El artículo 4.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva cuando la prelación de las solicitudes se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener subvención las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

De acuerdo con el precitado artículo y demás normativa de aplicación en materia de subvenciones, se dictó la Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas para el acogimiento familiar de personas mayores y de convocatoria para el año 2012.

Considerándose necesario convocar nuevamente las referidas ayudas en el presente ejercicio, en el marco de las bases reguladoras ya aprobadas por la precitada Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente Orden es convocar ayudas económicas para favorecer la integración de la persona mayor en su medio habitual en régimen de acogimiento familiar, sufragando los gastos de acogida y asistencia en un hogar, con el fin de evitar o retrasar la institucionalización, y procurarles una vida normalizada, mediante formas alternativas de convivencia, durante el ejercicio 2013.

Artículo 2

Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar la ayuda objeto de esta convocatoria las personas en quienes concurren los requisitos contenidos en el artículo 2 de la Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores y de convocatoria para el año 2012.

Artículo 3*Importe de la ayuda e imputación presupuestaria*

El importe total de la ayuda correspondiente al ejercicio 2013 asciende a 150.000 euros y se realizará con cargo al programa 904, partida 48390, del presupuesto de gastos de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 4*Cuantía de la ayuda*

El importe máximo mensual de la ayuda durante 2013 se fija en 714 euros.

La cuantía a conceder en cada caso será igual a la diferencia entre el importe máximo mensual y el 70 por 100 de los ingresos brutos mensuales del beneficiario.

Artículo 5*Compatibilidad de la ayuda*

Son causas de compatibilidad e incompatibilidad con la ayuda objeto de la convocatoria las descritas en el artículo 4 de la Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores y de convocatoria para el año 2012.

Artículo 6*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el 30 de noviembre de 2013.

Artículo 7*Solicitudes, documentación y lugar de presentación*

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en el territorio español.
- b) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia legal del solicitante en la Comunidad de Madrid durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Certificados de todos los ingresos percibidos, tanto públicos como privados, referidos a la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada antes de la fecha de la presente convocatoria:
 - 1) Certificación expedida por la Agencia Tributaria, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en caso de estar obligado a presentar declaración. Los contribuyentes que no están obligados a presentar declaración por este impuesto deberán aportar certificación de los datos fiscales que consten en la Agencia Tributaria.
 - 2) Certificaciones, expedidas por la entidad o entidades financieras correspondientes, donde consten los valores, importe de los capitales (depósitos, cuentas, activos financieros, etcétera) que hayan dado lugar a los rendimientos que aparezcan reflejados en el certificado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que se refiere el apartado anterior.
 - 3) Certificado positivo o negativo de ámbito nacional, de titularidad de bienes inmuebles, expedido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- d) Declaración responsable de carecer de bienes muebles e inmuebles que le permitan acceder a otros recursos y que la valoración de los bienes, tanto muebles como inmuebles, que posee no supera los 50.000 euros.

- e) Informe social en el modelo aprobado por la Resolución 15459/1998, de 26 de agosto, de la Dirección General de Servicios Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 1998), o informe de seguimiento de la Dirección General del Mayor en el supuesto de acogimientos ya formalizados.
- f) Informe médico en el modelo oficial aprobado por la Resolución anteriormente citada o informe de salud según modelo establecido en los Servicios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
- g) Declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de ninguna ayuda de la Comunidad de Madrid por el mismo concepto que el establecido en la presente convocatoria o, en su caso, de las ayudas para la misma finalidad percibidas de otras Administraciones Públicas.

3. La solicitud y la correspondiente documentación se podrán presentar en cualquier Registro de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o de Ayuntamientos que hayan firmado el correspondiente convenio, así como a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrá recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Artículo 8

Exoneración de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria están exonerados, en las fases de concesión y pago, de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de las subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, que en su artículo 3.1.d) considera exoneradas de esta obligación las subvenciones a particulares cuya concesión venga delimitada o justificada por su bajo nivel de renta o que tengan carácter compensatorio del bajo nivel de renta del perceptor.

Artículo 9

Procedimiento y criterios de concesión de la ayuda

1. El procedimiento para la concesión de la ayuda será el simplificado de concurrencia competitiva.

2. El criterio rector para la concesión de la ayuda será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores y de convocatoria para el año 2012.

3. Las solicitudes se resolverán por el orden de su fecha de presentación hasta agotar el crédito asignado a la presente convocatoria.

Artículo 10

Tramitación del expediente, órgano instructor, propuesta y resolución del procedimiento

La tramitación del expediente, la propuesta y la resolución del procedimiento se realizarán de conformidad y por los órganos descritos en los artículos 9, 10 y 11 de la Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores y de convocatoria para el año 2012.

Artículo 11

Criterios temporales de determinación y pago de la ayuda

1. Los criterios temporales de determinación de las ayudas concedidas en la convocatoria son los previstos en el artículo 13 de las bases reguladoras aprobadas por Orden 1446/2012, de 5 de noviembre.

2. El pago de la ayuda concedida se realizará dentro del año de la convocatoria, sin exigencia de garantías, en un acto único mediante transferencia bancaria al beneficiario.

Artículo 12

Obligaciones de los beneficiarios y justificación de la ayuda concedida

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y justificar la ayuda concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores.

Artículo 13

Pérdida de la condición de beneficiario

Los beneficiarios perderán su condición en los supuestos previstos en el artículo 16 de las bases reguladoras aprobadas por Orden 1446/2012, de 5 de noviembre.

Artículo 14

Control

1. Será de aplicación lo previsto en el párrafo primero del artículo 17 de las bases reguladoras sobre las comprobaciones respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida efectuadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Asuntos Sociales, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro organismo competente.

2. La ayuda concedida estará sometida, por lo que refiere a los reintegros, revocación, infracciones administrativas y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por los artículos 11, 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. La Dirección General del Mayor podrá realizar la supervisión y seguimiento de los hogares de acogida por los medios que considere oportunos, mediante personal propio o concertado para tal fin.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15

Recursos

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería com-

petente en materia de asuntos sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de la ayuda, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de asuntos sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2013.

El Consejero de Asuntos Sociales,
JESÚS FERMOSEL DÍAZ



Dirección General del Mayor
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**Solicitud de inclusión en el programa de acogimiento familiar
y de ayuda individual para el acogimiento**

IMPORTANTE:

En el caso de ser más de un solicitante se deberá presentar una solicitud por cada uno y marcar la casilla correspondiente en el apartado 2.- Tipo de solicitud.

1.- Datos del interesado:

NIF / NIE		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Fecha nacimiento		Estado civil	
Domicilio	Tipo vía	Nombre vía	
Tipo Nº	Nº/Km	Escalera	Bloque
Piso	Puerta		
CP	Localidad	Provincia	
Otros datos del domicilio		Teléfono	

2.- Tipo de solicitud:

☐ Solicitud individual
☐ Solicitud conjunta con D./Dª

3.- Datos de el/la representante:

NIF / NIE	Apellidos
Nombre	Título de representación

4.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado
Tipo de vía	
Nombre de vía	
Tipo Nº	Nº/Km
Escalera	Bloque
Piso	Puerta
CP	Localidad
Provincia	
Otros datos de dirección	

5.- Datos de el/la responsable de la familia en caso de ser acogimiento de hecho:

NIF / NIE	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Fecha nacimiento	Relación con el interesado
Domicilio	Tipo vía
Nombre vía	
Tipo Nº	Nº/Km
Escalera	Bloque
Piso	Puerta
CP	Localidad
Provincia	
Otros datos del domicilio	
Teléfono	
¿Tiene algún problema de salud que imposibilite atender al mayor debidamente?	
Sí ☐ No ☐	
¿Tiene hijos menores a su cargo?	
Sí ☐ No ☐	
¿Tiene dos o más personas mayores o alguna persona con discapacidad a su cargo?	
Sí ☐ No ☐	

6.- Datos económicos del interesado:

Pensiones	
Tipo de pensión	Cuantía mensual
Tipo de pensión	Cuantía mensual
Otros ingresos	
Origen o procedencia	Cuantía mensual
Ingresos mensuales totales	



Dirección General del Mayor
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

7.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del Documento Nacional de Identidad	☐	☐
Documento en el que conste el empadronamiento	☐	
Certificados de todos los ingresos percibidos tanto públicos como privados, referidos a la última declaración del IRPF presentada antes de la convocatoria	☐	
Acreditación, en su caso, de otros ingresos (intereses de cuentas y depósitos bancarios, dividendos, etc)	☐	
Declaración sobre la renta y el patrimonio o certificado negativo de la Agencia Tributaria en caso de no haber presentado las declaraciones referidas	☐	☐
Informe social en modelo aprobado por Resolución 15459/1998, de 26 de agosto, de la Dirección General de Servicios Sociales (BOCM de 10 de noviembre de 1998)	☐	
Informe médico en modelo oficial aprobado por Resolución anteriormente citada o informe de salud según modelo establecido en los servicios de atención primaria	☐	
Declaración responsable acreditativa de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 2).	☐	
Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro de Bienes Inmuebles, de ámbito nacional.	☐	☐

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

8.- Entidad bancaria del interesado:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

9.- Declaración del interesado:

☐ (Marque la casilla si está conforme)

DECLARO que son ciertos los datos consignados y solicito ayuda económica individual para acogimiento familiar, quedando obligado/a a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid cualquier variación en los datos declarados, destinar la ayuda a la finalidad prevista y devolver las cantidades percibidas indebidamente.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AMAN, cuya finalidad es la gestión y control de las ayudas individuales para las personas mayores atendidas en régimen de acogimiento familiar para sufragar los gastos de acogida y asistencia en un hogar, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General del Mayor
--------------	---

